JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($ 122.881) M/CTE de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo ***PSSA16-10554*** de agosto de 2016 y sentencia fechada 03 de junio de 2021 en donde se dispuso que la condena AL PAGO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO se debe hacer de manera parcial y en cuantía de 50% de las que se hayan acreditado al ejecutado.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 122.881
CAUCIÓN PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES	$ 20.390
TOTAL	$ 143.271

Bucaramanga, 12 de julio de 2021

GIMA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **108** QUE SE FIJO EL DIA: 13 DE JULIO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241a45f5a7840b2c883810a6e21d7b678ee2d6a51cd30743b05b897a7321f4ed

Documento generado en 12/07/2021 02:16:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica